



COLEGIO SANTA MARIA REINA
UNA OBRA *de Hermanas de la Caridad del Sagrado Corazón de Jesús*

REGLAMENTO DE BECAS “Colegio Santa María Reina”

El “Colegio Santa María Reina” conforme a los objetivos expresados en su Proyecto Educativo Institucional y consciente de la necesidad que viven muchos de nuestros estudiantes y sus familias, siempre está abierto a otorgarles beneficios sociales.

Por otra parte, este esfuerzo se enmarca en las políticas educacionales vigentes y la necesidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 19.532, Art. 2, Número 6, sobre las becas a estudiantes en los Colegios con un sistema de Financiamiento Compartido.

En base a lo anterior, se establece el presente reglamento, para conocimiento de la Comunidad Educativa y la autoridad Ministerial:

TÍTULO I DE LAS GENERALIDADES

ARTÍCULO 1°: Para efectos del presente reglamento se entenderá por “Beca”, la exención total o parcial del pago mensual por colegiatura del Colegio Santa María Reina.

ARTÍCULO 2°: Podrán postular a beca todos los estudiantes regulares del establecimiento, desde kínder a IV Medio, cuyo Apoderado y/o Sostenedor Económico se encuentren al día en sus compromisos económicos, según lo acordado en el Contrato de Prestación de Servicios, y que presenten el formulario respectivo y documentación solicitada en los plazos estipulados.

ARTÍCULO 3°: El Colegio Santa María Reina entregará anualmente un número limitado de Becas conforme a los cuerpos legales citados en la Introducción. Lo que significa eximir total o parcialmente del pago de mensualidades aproximadamente al 10% de los estudiantes del Colegio.

ARTÍCULO 4° El Establecimiento Educativo determinará el porcentaje de cada beneficio a otorgar, pudiendo ser desde el 15% hasta el 100%.

TÍTULO II DE LOS PLAZOS.

ARTÍCULO 5° El período de postulación se informará anualmente mediante la Circular de Financiamiento Compartido en agosto de cada año.

ARTICULO 6° Los resultados de la postulación se comunicarán al Apoderado y/o Sostenedor Económico mediante carta enviada por correo electrónico. En consecuencia:

- a) El Apoderado y /o Sostenedor Económico beneficiado, debe firmar el Registro de Becas, en Oficina de Administración, con una antelación mínima de tres días, previo a la fecha de su matrícula, para hacer efectivo el beneficio.
- b) Una vez concluido el proceso de postulación a Becas, **NO** se podrá optar a este beneficio en fechas posteriores.

TITULO III DE LOS PROCEDIMIENTOS DE POSTULACIÓN

ARTICULO 7° Se solicitará el beneficio de la Beca al Representante Legal del Colegio a través del formulario respectivo, acompañando la documentación requerida, conforme al Reglamento de Becas, en las fechas previamente establecidas en la Circular de FICOM.

ARTICULO 8° Los postulantes deberán acompañar al Formulario de Postulación a Becas, todos los antecedentes solicitados en el **título V y VI** del presente reglamento, correspondientes a la acreditación de uno de los criterios establecidos en los **artículos 14° y 15°** del mismo, la que deberá ser acreditada con antecedentes fidedignos y oficiales, entendiéndose por éstos, aquellos que cumplan con las exigencias legales para acreditar las circunstancias correspondientes.

ARTICULO 9° Una vez recepcionados todos los antecedentes, sea esto de manera virtual, o entrega física, la que se realizará en Recepción del Establecimiento; estos serán entregados a la Comisión de Becas.

ARTICULO 10° Analizada la situación de Becas por parte de la Comisión; se levantará acta con la nómina de los estudiantes beneficiados.

ARTICULO 11° Estos resultados se comunicarán por correo electrónico al email del Apoderado y/o Sostenedor Económico.

ARTICULO 12° La Beca otorgada sólo **se hará efectiva**, cuando el Apoderado y/o Sostenedor Económico, con una antelación mínima de tres días, previo a la fecha de su matrícula, **firmé el Registro de Becas**, con el compromiso de apoyar al estudiante en su proceso educativo. De no presentarse a firmar en la fecha indicada, la beca **quedará a disposición de la Dirección**, para beneficiar a otro postulante.

TITULO IV DE LA COMISIÓN DE BECAS

ARTICULO 13° Integran la Comisión de Becas las siguientes personas:

- a) Un representante del Sostenedor.
- b) La Administradora del Establecimiento.
- c) Un representante del Cuerpo de Profesores.

TITULO V DE LOS CRITERIOS PARA OTORGAR LAS BECAS

Artículo 14° Las Becas objeto del presente reglamento se otorgarán atendiendo a los siguientes criterios:

- a) **Criterio Socioeconómico:** Dos tercios (2/3) del total de las Becas se concederán atendiendo a este criterio. Para efectos de otorgar la beca socioeconómica se requerirá que la condición económica del estudiante junto a la familia que lo sostiene, sea deficitaria en un grado tal que no permita, objetivamente, solventar el pago total o parcial del financiamiento compartido.
- b) **Otros Criterios:** El tercio (1/3) restante de las Becas, se distribuirá de acuerdo a otro tipo de situaciones:
 - Con dos o más hijos(as) estudiando en el establecimiento.
 - Hijos de funcionarios del establecimiento.

TITULO VI DEL PROCEDIMIENTO DE POSTULACIÓN

ARTÍCULO 15° Los postulantes deberán acompañar al Formulario de Postulación a Becas, todos los antecedentes solicitados en el presente reglamento, los que deberán ser acreditados con antecedentes fidedignos y oficiales, entendiéndose por éstos, aquellos que cumplan con las exigencias legales para acreditar las circunstancias correspondientes.

1- SITUACIÓN SOCIAL:

- a) **Padres que acrediten estar separados:** Presentar Certificado de residencia del padre y de la madre extendido por Junta de Vecinos del sector.
- b) **Enfermedad o invalidez de algún miembro directo del hogar (padres y/o hermanos):** Certificado médico o resolución del COMPIN, donde se especifica el porcentaje de invalidez o incapacidad.

2- SITUACIÓN DE INGRESO:

- a) Trabajadores dependientes (con contrato): Fotocopias de liquidaciones de remuneraciones del período Julio- Agosto- Septiembre y **certificado de cotizaciones previsionales AFP o INP de los mismos meses.**
- b) Pensionados: Fotocopia colilla de pago de pensión del mes de Septiembre.
- c) Trabajadores con boletas de honorarios: fotocopia de boleta de honorarios del período Julio – Agosto – Septiembre y fotocopia de la declaración de renta anual año 2021.
- d) Trabajadores independientes y pequeños comerciantes: fotocopia del formulario 29 de declaración y pago simultáneo de IVA correspondiente a los meses de Enero a Septiembre o en su defecto, certificado de exención de dicho formulario emitido por el Servicio de Impuestos Internos y declaración jurada de ventas del período.

e) Madre separada sin aportes del cónyuge: declaración jurada notarial diciendo que no recibe aportes.

f) Madre separada con aportes del cónyuge: declaración jurada notarial, especificando el monto del aporte. Si hubiere pensión alimenticia y/o retención judicial, presentar el documento en que figure el monto de la retención o, en su defecto, copia del advenimiento.

3- SITUACION DE VIVIENDA

a) Propietarios: certificado de avalúo emitido por el S.I.I.

b) Usufructuarios: declaración Jurada **Legalizada** del dueño de casa diciendo que cede ésta sin costo a la familia, acompañada por el Título de Propiedad del dueño.

c) Arrendatarios: fotocopia del último comprobante de arriendo y/o fotocopia del contrato de arriendo, **ambos legalizados**.

d) Adquirentes: último dividendo y certificado de avalúo de la propiedad (S.I.I.)

e) Allegados: declaración **jurada legalizada** del dueño de la propiedad diciendo que el grupo familiar está allegado en su casa.

TÍTULO VII DE LOS RESULTADOS DE LA POSTULACIÓN Y APELACIÓN

ARTÍCULO 16°: Los resultados de las postulaciones serán notificados por correo del Apoderado y/o Sostenedor Económico, dentro de los primeros 5 días hábiles del mes de diciembre.

ARTÍCULO 17°: Aquellos estudiantes postulantes, a quienes no se haya otorgado el beneficio de la Beca, podrán solicitar reconsideración de la decisión de la Comisión ante el Sostenedor del Establecimiento. Para ello dispondrán de un plazo de cinco días hábiles contados desde la fecha en que se dan a conocer los resultados de las postulaciones.

ARTÍCULO 18°: La apelación deberá plantearse por escrito, dirigida al Sostenedor del Establecimiento, la que será resuelta en única instancia y sin derecho a reclamación o recurso alguno, dentro del plazo de 10 días hábiles de formulada la apelación.

ARTÍCULO 19°: El resultado de la apelación será informada mediante correo electrónico al Apoderado y/o Sostenedor Económico.

TÍTULO VIII DE LA PÉRDIDA DE LA BECA

ARTÍCULO 20° La pérdida de la beca total o parcial se producirá por las siguientes causas:

a) Por retiro o cambio de colegio del estudiante beneficiado.

b) Por renuncia escrita voluntaria del apoderado.

c) Por falsedad en la presentación de los antecedentes para acceder a dicho beneficio en forma total o parcial; asimismo, quedarán imposibilitados de volver a postular en los procesos posteriores.

d) Por falta grave a la normativa disciplinaria del Reglamento de Convivencia Escolar Colegio Santa María Reina.

e) Por no cumplimiento del apoderado y/o sostenedor económico en el pago de la colegiatura mensual, según Contrato de Prestación de Servicios, y de las obligaciones y compromisos, de acuerdo al Reglamento de Convivencia escolar.

f) Por término del año escolar.

TITULO IX DE LA MODIFICACIÓN AL PRESENTE REGLAMENTO

ARTÍCULO 21°: Cualquier modificación al presente reglamento deberá ser efectuada por el sostenedor del establecimiento. Sin perjuicio de lo anterior, durante el curso de un proceso de postulación y asignación de becas, toda situación no prevista por el presente Reglamento será resuelta conjuntamente por la Comisión de calificación y selección de becas.

ARTÍCULO 22°: Las modificaciones que se introduzcan al presente Reglamento, sólo tendrán efecto, una vez que éstas hayan sido entregadas y registradas en el Departamento Provincial de Educación de Santiago Oriente.

Una Copia del presente Reglamento Interno de Becas, se entregará al Departamento Provincial de Educación de Santiago Oriente, teniendo dicho ejemplar como auténtico para todos los efectos legales.

Alejandro Muñoz Contreras
Director General
Colegio Santa María Reina

La Reina, agosto, 2021.